ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 65/2021
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a catorce de marzo de dos mil veintidós, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con la circulante:

Nación, con lo siguiente:

reading control organismos	
Constancia	Registro
Sentencia de once de enero de dos mil veintidos, dictada por el	
Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción	Sin registro
de inconstitucionalidad al rubro indicada, así como los votos	
concurrentes formulados respectivamente por los Ministros	
Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Loretta Ortiz Ahlf y concurrente y	
particular formulados del Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo	/ (مرك
de Larrea, relativos a dicho fallo. / // /	\rangle

Documentales recibidas el once de marzo de dos mil veintidos en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a catorce de marzo de dos mil veintidos.

Vista la sentencia de cuenta, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se advierte que se declaró procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad en la que se declaró la invalidez de los artículos 15, fracciones I, en su porción normativa 'por nacimiento', y V, en su porción normativa 'de amplia solvencia moral y', y 17, fracción V, en su porción normativa 'de amplia solvencia moral y', de la Ley que crea el Instituto de Capacitación y Educación para el Trabajo del Estado de Nuevo León, expedida mediante el Decreto número 454, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el diez de marzo de dos mil veintiuno, la cual surtió sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso del Estado de Nuevo León, así como los votos concurrentes formulados respectivamente por los Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Loretta Ortiz Ahlf y concurrente y particular formulados del Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, relativos a dicho fallo.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 44¹, en relación con el 59² y 73³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena notificar**

¹ Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

² **Artículo 59**. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ **Artículo 73**. Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 65/2021

por oficio a las partes, así como su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 2824 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 15 de la Ley Reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁶, artículos 1⁷ y 9⁸, del Acuerdo General Plenario 8/2020.

Notifiquese. Por lista, por oficio a las partes y mediante MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la sentencia de once de enero de dos mil veintidós y los votos de referencia, por conducto del MINTERSCJN, regulado en términos del artículo 14, párrafo primero⁹, del Acuerdo General 12/2014; lo anterior, en la inteligencia de que la

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practiçarse

⁵ Ley Reglamentaria de las Fracciones/I y/II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá presolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles

Acuerdo General 8/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...].

7 Artículo 1 El presente Asuardo Constal fiera de la Federación (FIREL), y [...].

Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónic ϕ en controversias constitu ϕ ionales ϕ , en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de/la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia

Artículo 9 Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la

 ⁹Acuerdo General Plenario 12/2014.
 Artículo 14. Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. (...).

⁴ Código Federal de Procedimientos Civiles.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 65/2021

copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del oficio 2423/2022, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



Esta hoja corresponde al proveído de quince de marzo de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **acción de inconstitucionalidad 65/2021**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste. CAGV/CDS/JOG

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 65/2021 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 118419

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Filliante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	stado del	ОК	Viganta		
	CURP		ertificado	UK	Vigente		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	evocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/03/2022T16:02:42Z / 23/03/2022T10:02:42-06:00	tatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION	·	7			
	Cadena de firma						
	a3 43 f7 ff 07 79 7e ff 75 b1 97 72 fd 5a 81 34	34 df a7 0a f1 b4 0d 3a 45 5d 2c 43 a4 ac 4e e3 23 9e a8 a4 2	29 75 f9 97	6b 07	13 16 ef 21		
	3e 9f 08 ed 27 7a dc 2f 57 47 a0 ff d8 70 fa a8	ad a0 e3 45 8d 7a 36 f8 f7 3b c8 a4 03 ba c4 59 61 d8 71 2b	cc 49 ¢b db	c3 15	5-20 a9 da 6c		
	ab 75 04 ab e4 22 3a 30 17 14 23 c1 9d c6 1b	17 db c2 15 41 b6 6a 69 47 cb 93 01 f3 dc 4f 65 7e af 95 11 9	94 dç/f2 74 (67.61	71 3b 31 55		
	3a f6 da b6 6a 08 84 55 7c 43 10 00 2b 61 37	2f 86 bf aa 1d 2d dd fd 8a c2 74 84 7a b0 2a da ac d1 19 ca 5	5d 33 ef b4 4	15 2e I	b6 f5 36 33 77		
	84 21 ea 8f 46 60 0a 27 c2 d0 7a 9b e1 65 a3	c8 93 b1 97 22 e0 be 30 3b f e ce 1 9 a8 74 2 8 98 6c 90 86 4f 0	0f 7d 30/bd	þ7 2a	f9 2c 61 ab ac		
	dc 95 8d e5 d8 77 7d e8 ca ce 53 8b 75 41 bf 50 c4 29 0d e1 d3 26 a4 61-44-e0 d7						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/03/2022T16:02:427 / 23/03/2022T10:02:42-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación)				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000019ce					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/03/2022T16:02:42Z+23/03/2022T10:02:42-06:00	<u> </u>				
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	/				
	Identificador de la secuencia	4545139					
	Datos estampillados	BF86B201CADE85C241A6B9E667B41F98AD7570AC04AD3	3267FE5EF	39970	C49D6B		

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08	Certificado			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/03/2022T20:18:34Z / 22/03/20 2 2T14:18:34-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	9c ee c9 66 8b 25 d5 b2 34 65 a1 ec 05 7a f3	3 e6 fe f3 87 b9 21 b0 24 60 26 d3 11 67 e8 f6 fd 93 58 34	0a fe 7e 98 47 f	1 12 a	4 a4 a2 67 ff	
	42 ac c2 38 c2 bd 54 68 da 2b 67 23 09 71 0	0 _{>} 9f a8 a8 23 1b 34 f¢⁄8† 2≯ b6 20 a8 1d d1 12 83 22 74 3	6 39 1f 63 0f bd	cf 6e	0d 6f 84 b9 14	
	77 5a 2c bc 02 af 7a 31 6b eb f3 d5 2e d7 30	07 b2 18 00 22 41 ed 67 94 3c ad b4 95 0b ce 17 39 c6 e	2 5a a5 2c 8d 3	4 67 5	1 73 92 1b 4c	
	ef a3 33 ae 1d ec d3 e6 c0 45 a3 02 b2 62 de	c aa a8 4f 63 bd 3 <u>2 52 0a</u> 96 1a da 02 eb be dd 7d ba d4 9	7 7d 45 28 cb e	4 35 0	7 d6 2d af 28	
	0b 05 98 d5 6e 6b 30 61 60 89 3b f6 d7 0b e	e f0 54 bc e8 0b ad 98 5e 7e cf 4d 2c 7b 76 a5 27 9b 6b 18	3 82 a3 14 d1 26	5 fa 5f	ba e0 43 33	
	ae f9 f4 57 fd 2e b6 87/13/18 47 e0 69 f5 9e 08 4c 96 2a 3c 60 1f d3 c0 19 3a ba ed 8f					
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/03/2022T20:18:34Z / 22/03/2022T14:18:34-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/03/2022/T20:18:34Z / 22/03/2022T14:18:34-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4542996				
	Datos estampillados	5909B390BF83C3D6DEC896E2ABC787F7E3915F1517	473A7FC72EA	6C857	50060D	